



Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Comunicación Previa	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	N.º Expediente	N.º Registro
	EJMPL/2008	
	Modelo	Fecha:

DATOS DEL COMUNICANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
<input type="radio"/> Solicitante	<input type="radio"/> Notificación Postal
<input type="radio"/> Representante	<input type="radio"/> Notificación Electrónica

COMUNICA [\[1\]](#)

PRIMERO. Que desea ejercer la actividad de , y que se desarrollará en el establecimiento [\[2\]](#), sito en y con referencia catastral .

SEGUNDO. Que, la actividad descrita está sometida al régimen de comunicación ambiental [\[3\]](#) regulado en los artículos 42 y 43 del Texto

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Calle Carretera de Burgos n.º 10, Basconcillos del Tozo. 09126 Burgos. Tfno. 947156237.
Fax: 947156237



Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

TERCERO. En base a lo estipulado en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se acompañan a esta comunicación los siguientes documentos [\[4\]](#):

- Fotocopia del NIF del titular *[y representante, en su caso]*.

- Descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

- Memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas. *[Los controles indicados, en el supuesto de que esté así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con acreditación precisa para ello, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación otra entidad legalmente conocida]*.

- *[Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en la correspondiente Ordenanza municipal]*.

- Justificación del pago de la tasa, en su caso, correspondiente (artículos 20.4 y 26, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) *[en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en Ordenanza]*.

[De conformidad con el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

A continuación, el artículo 26 del mismo cuerpo legal indica que la tasa, y siempre en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente, podrá devengarse:

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo



Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

1. Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3. Y cuando se prevea el régimen de autoliquidación].

[En su caso] **CUARTO.** La declaración de impacto ambiental favorable del proyecto que fue sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria fue publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* con fecha [5].

En , a 19 de abril de 2017.

Firma del comunicante [6],

,

Fdo.:

Alcalde-Presidente DEL AYUNTAMIENTO DE Basconcillos del Tozo [7]

[1] De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa de la actividad de los ciudadanos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Calle Carretera de Burgos n.º 10, Basconcillos del Tozo. 09126 Burgos. Tfno. 947156237.
Fax: 947156237



Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

a colector municipal o del de vertido a cauce.

En todo caso, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda, y cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

[2] De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

[3] De conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, las actividades o instalaciones comprendidas en su Anexo III para iniciar la actividad precisaran previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial.

[4] Reglamentariamente se determinará la documentación que, en su caso, deba acompañarse a la comunicación, sin perjuicio de su regulación, mediante las correspondientes Ordenanzas municipales.

[5] De conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, la comunicación ambiental incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de la declaración de impacto ambiental correspondiente.

[6] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Carretera de Burgos n.º 10, 09126, Basconcillos del Tozo (Burgos).

[7] La comunicación ambiental, junto con la documentación relacionada, se dirigirá al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda